

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Secretaría de Bienestar

La Clínica es Nuestra

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-47AYO-19-0414-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 414

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en el Programa presupuestario S313 La Clínica es Nuestra, para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,439,349.9
Muestra Auditada	6,439,349.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionó el Programa presupuestario S313 “La Clínica es Nuestra” de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el cual se ejerció en dos partidas presupuestales por 6,439,349.9 miles de pesos; de ese importe se revisó el 100.0%, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO DE LAS PARTIDAS REVISADAS

(Miles de pesos)

Partidas revisadas	Descripción de la Partida	Ejercido
34101	Servicios bancarios y financieros	98,549.9
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	<u>6,340,800.0</u>
Total		<u>6,439,349.9</u>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024.

Los recursos ejercidos de las partidas presupuestales revisadas se encuentran integrados en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación funcional-Programática del Ramo 47 “Entidades No Sectorizadas” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2024, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria”.

Antecedentes

El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de octubre de 2022, constituyó la base para transformar los modelos de atención para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, a cargo de las instituciones y programas que integran el Sistema de Salud para el Bienestar. En ese contexto, el Programa La Clínica es Nuestra (PLCEN) surgió como una estrategia del gobierno federal para mejorar las condiciones físicas y de equipamiento en las Unidades de Salud de Primer Nivel mediante la entrega de recursos administrados por la ciudadanía mediante un Comité de la Clínica es Nuestra (COSABI) que coadyuvaría para el efecto, operativa y normativamente.

Para el ejercicio fiscal 2024, se incorporó el PLCEN al presupuesto de IMSS-BIENESTAR, para otorgar subsidios directos a las USPN por medio de los integrantes de los COSABI, quienes serían los encargados de realizar un diagnóstico y ejercer los recursos del Programa, así como de participar en la supervisión de las mejoras de las USPN, así como en el ejercicio y la comprobación de los recursos, de forma confiable y honorable.

El 8 de abril de 2024, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra; el 9 de abril del mismo año, se suscribió el Convenio de Colaboración para la implementación del Programa La Clínica es Nuestra en Unidades de Salud de Primer Nivel que suscribió el IMSS-BIENESTAR con la Secretaría de Bienestar.

El 6 de mayo 2024, se suscribió el Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios, que suscribió el IMSS-BIENESTAR con el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., el cual tiene por objetivo estipular las obligaciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales para facilitar la dispersión de los recursos del PLCEN.

Resultados

1. El marco normativo aplicable al Programa La Clínica es Nuestra (PLCEN) se estableció en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra, publicado el 8 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y se identificó que en ellas no se estableció:

- a) Que las Unidades de Salud de Primer Nivel (USPN) presenten a IMSS-BIENESTAR informes de bienes o servicios que fueron adquiridos por los COSABI.
- b) El registro de los bienes (equipamiento, mobiliario e instrumental) con el fin mantener actualizado el inventario de IMSS-BIENESTAR.
- c) La descripción de los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de la administración de los recursos, que les permita ajustar, modificar o cancelar la ministración del subsidio.
- d) Las fechas máximas para que los COSABI realicen el reintegro de los recursos no devengados al cierre de cada ejercicio.

Mediante una nota informativa del 22 de septiembre de 2025, IMSS-BIENESTAR informó que para el ejercicio fiscal 2025 se reclasificaron los recursos del PLCEN al Programa Presupuestario "U", cuya operación se rige por los "Lineamientos de Operación del Programa La Clínica es Nuestra para el ejercicio 2025", en los cuales se verificó que se incorporó lo señalado, por lo que se atiende lo observado.

También se emitieron los Lineamientos para la Instalación, Integración, Funciones y Operación del Comité Técnico del Programa la Clínica es Nuestra, con el objeto de:

- a) Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del PCLCN con enfoque a resultados, así como a la mejora de éste.
- b) Conocer, revisar, analizar, determinar y aprobar, sobre los casos no previstos y de excepción en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra.
- c) Analizar y aprobar asuntos que por su naturaleza involucren el correcto funcionamiento operativo del PCLCN.
- d) Formular trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PLCEN, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

No obstante, IMSS-BIENESTAR no acreditó que, durante 2024, se conformó el Comité Técnico del Programa La Clínica es Nuestra, ya que proporcionó una Acta de Instalación del Comité

Técnico del Programa la Clínica es Nuestra de IMSS-BIENESTAR, elaborada el 23 de diciembre de 2024 que carecía de las firmas del Director General de IMSS-BIENESTAR y de la Secretaria de Bienestar, quienes fungirían como Presidente e integrante de la Junta de Gobierno de esa entidad, respectivamente, en incumplimiento de la regla 3.7.4 "Comité Técnico PLCEN" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra y de los numerales 6, fracción I, inciso c, y 12, fracción VII, de los Lineamientos para la Instalación, Integración, Funciones y Operación del Comité Técnico del Programa la Clínica es Nuestra.

Conclusión

Se constató que el PLCEN contó con sus Reglas de Operación, las cuales presentaron áreas de oportunidad que se consideraron en los "Lineamientos de Operación del Programa La Clínica es Nuestra para el ejercicio 2025" y se observó que no se conformó el Comité Técnico, ya que el Acta de Instalación correspondiente no se suscribió.

2024-9-47AYO-19-0414-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no instalaron el Comité Técnico del Programa La Clínica es Nuestra, ya que el Acta de Instalación correspondiente no se suscribió, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra, regla 3.7.4 "Comité Técnico PLCEN", y de los Lineamientos para la Instalación, Integración, Funciones y Operación del Comité Técnico del Programa la Clínica es Nuestra, numerales 6, fracción I, inciso c, y 12, fracción VII.

2. La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 8 de diciembre de 2023, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2024; conforme a los cuales se le asignó a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR) un presupuesto autorizado

por 128,623,931.3 miles de pesos y éste publicó su calendario de presupuesto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

De acuerdo con el Gasto por Categoría Programática del Ramo 47 de la Cuenta Pública 2024 de IMSS-BIENESTAR, no se autorizó presupuesto al programa presupuestario S313 "La Clínica es Nuestra"; no obstante, durante 2024 se tramitaron 36 adecuaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto por un importe total de 6,439,349.9 miles de pesos, el cual coincidió también con el presupuesto ejercido y pagado (6,439,349.9 miles de pesos de la partida presupuestal número 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" y

6,340,800.0 miles de pesos y de la 34101 “Servicios bancarios y financieros” por 98,549.9 miles de pesos), en cumplimiento de la normativa.

El presupuesto pagado, por 6,439,349.9 miles de pesos, se revisó al 100.0% y se sustentó en siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 6,441,749.9 miles de pesos, pagadas en 2024, montos a los que se disminuyeron dos reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 2,400.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que IMSS-BIENESTAR realizó el registro contable y presupuestal de los egresos en los momentos presupuestales y contables, y los reportó en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.

Conclusión

Se constató que IMSS-BIENESTAR, para el programa presupuestario S313 “La Clínica es Nuestra”, no contó con un presupuesto autorizado, pero en 2024 gestionó adecuaciones presupuestarias que resultaron en una ampliación neta por 6,439,349.9 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado, ejercido y pagado fue por ese monto al cierre del ejercicio 2024, del que se revisó el 100.0% del ejercicio de los recursos, y que registró contablemente y reportó en la Cuenta Pública.

3. De los recursos reportados como ejercidos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, se constató que el 23 de mayo, 05 y 25 de junio y 24 de julio de 2024, IMSS-BIENESTAR depositó 6,343,200.0 miles de pesos en la Cuenta Concentradora del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar).

El 30 de mayo, 19 de junio, 25 de julio y 27 de agosto de 2024, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de IMSS-BIENESTAR solicitó a la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar la dispersión de 6,358,058.7 miles de pesos a 11,849 Tesoreros de los Comités de la Clínica es Nuestra (COSABI) a quienes dicho banco transfirió los recursos el 03, 04, 05, 25 de junio y 26 de julio de 2024.

No obstante, los 41 COSABI reintegraron 16,458.7 miles de pesos porque esa dispersión no era procedente, en cumplimiento de la normativa.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que se autorizó la transferencia de recursos a 11,808 COSABI, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MAYO, JUNIO Y JULIO 2024
DE LA CUENTA CONCENTRADORA NÚMERO 2010955108
DEL BANCO DEL BIENESTAR
(Miles de pesos)

Cons.	Fecha de depósito	Casos	Concepto	Importe
1	03/06/2024	17,326	DISPERSIÓN IMSS BIENESTAR 2-2 JUN 2024	2,742,434.4
2	04/06/2024	3,612	DISPERSIÓN IMSS BIENESTAR 2-2 JUN 2024	1,941,825.8
3	05/06/2024	2,446	DISPERSIÓN IMSS BIENESTAR 2-2 JUN 2024	1,290,799.8
4	25/06/2024	11,692	DISPERSIÓN IMSS BIENESTAR MAY - JUN 2024	292,540.0
5	26/07/2024	116	DISPERSIÓN IMSS BIENESTAR MAY - JUN 2024	74,000.0
Total				6,341,600.0

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta concentradora de los meses de mayo, junio y julio de 2024.

Con el análisis de los estados de la cuenta concentradora del Banco de Bienestar, de mayo a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025, se identificaron depósitos en enero de 2025 por 800.0 miles de pesos de recursos no ejercidos y reintegrados por el estado de Colima y por 3.8 miles de pesos de los intereses generados en noviembre y diciembre 2024 y enero 2025, importes que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los 1,600.0 miles de pesos que no dispersaron al estado de Guerrero, en cumplimiento de la normativa.

En el estado de la cuenta concentradora del Banco de Bienestar de febrero de 2025, se identificó un depósito por 74,572.6 miles de pesos, realizado el 24 de febrero de 2025, que correspondió al bloqueo del saldo de 3,680 cuentas de los Tesoreros de los COSABI realizado el 21 de febrero de 2025 porque no se comprobaron ni se devengaron los recursos.

IMSS-BIENESTAR, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los 74,572.6 miles de pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, el 10 de abril de 2025.

Conclusión

Se comprobó que IMSS-BIENESTAR depositó 6,343,200.0 miles de pesos en la Cuenta Concentradora del Banco del Bienestar y le instruyó que dispersara 6,341,600.0 miles de pesos a las cuentas de 11,807 Tesoreros de los COSABI; los 2,400.0 miles de pesos restantes se reintegraron a la TESOFE; también se reintegraron a la TESOFE, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, 74,572.6 miles de pesos de los saldos bloqueados de 3,680 cuentas de los Tesoreros de los COSABI que correspondieron a recursos no comprobados ni devengados.

4. Durante el ejercicio 2024 se constituyeron 11,808 Comités de la Clínica es Nuestra (COSABI) de las Unidades de Salud de Primer Nivel (USPN) de 27 entidades federativas, que se reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), en cumplimiento de la normativa.

A los 11,808 COSABI, el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., les dispersó 6,341,600.0 miles de pesos, de los cuales, un COSABI le reintegró 800.0 miles de pesos, por lo que el monto por comprobar ascendió a 6,340,800.0 miles de pesos.

De los 11,807 COSABI se seleccionaron 448 a los que se dispersaron 413,200.0 miles de pesos, a fin de verificar que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y que contaron con la documentación de su constitución y comprobación de los recursos, integrados como sigue:

COMITÉS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Niveles de apoyo					Total de comités	Importe
	1	2	3	4	5		
OAXACA				11		11	11,000.0
MÉXICO	23	16	5	25	30	99	83,800.0
VERACRUZ	5			56	2	63	60,400.0
CHIAPAS				70	15	85	88,000.0
PUEBLA				33	18	51	54,600.0
GUERRERO					5	5	6,000.0
MICHOACÁN					2	2	2,400.0
HIDALGO				13		13	13,000.0
TABASCO					6	6	7,200.0
SAN LUIS POTOSÍ					9	9	10,800.0
TAMAULIPAS			2		3	5	5,200.0
CIUDAD DE MÉXICO	12	6	7	15		40	29,000.0
ZACATECAS					1	1	1,200.0
NAYARIT	7	1	5		2	15	9,800.0
SONORA					1	1	1,200.0
TLAXCALA				1		1	1,000.0
BAJA CALIFORNIA		2			1	3	2,400.0
YUCATÁN	5			12		17	14,000.0
CAMPECHE	11	4	3	1		19	10,200.0
CHIHUAHUA				1		1	1,000.0
COAHUILA				1		1	1,000.0
Total	63	29	22	239	95	448	413,200.0

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios de los COSABI.

NOTA: Monto de los apoyos otorgados Nivel 1, 400.0 miles de pesos, 2, 600.0 miles de pesos, 3, 800.0 miles de pesos, 4, 1,000.0 miles de pesos y 5, 1,200.0 miles de pesos.

Con la revisión de los Expedientes de Actividades de los 448 COSABI de las USPN seleccionados, se constató que cumplieron con los requisitos de elegibilidad como son:

- Formar parte del objetivo Programa La Clínica es Nuestra (PLCEN) conforme al catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) elaborado por la Secretaría de Salud.
- Constituirse en COSABI y presentar a IMSS-BIENESTAR el Formato de Acta de Asamblea para la integración del COSABI, así como la carta compromiso del COSABI, el Diagnóstico

y el Plan de Trabajo establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar e IMSS-BIENESTAR proporcionaron los controles de gastos elaborados por los Tesoreros de los COSABI, la documentación soporte que justificó el gasto y los documentos requeridos en la normativa para la constitución de los COSABI y la relativa al avance y conclusión de la comprobación de los recursos; con su análisis se determinó lo siguiente:

- a) 65 Expedientes de Actividades no contenían el formato del Acta de Asamblea para la Integración del Comité de Salud y Bienestar ni el formato Registro de Integrantes del Comité de Salud y Bienestar.
- b) 69 Expedientes de Actividades no contenían la Carta compromiso del Comité de Salud y Bienestar y el Diagnóstico de la Clínica.
- c) 108 Expedientes de Actividades no contenían el Formato de Rendición de Cuentas (Bimestral).
- d) 161 Expedientes de Actividades no contenían el informe final con información de las acciones realizadas con los recursos del PLCEN.
- e) 118 Expedientes de Actividades no contenían los informes de los Vocales de Transparencia y Contraloría Social.
- f) 66 Expedientes de Actividades no contenían el Plan de Trabajo (Uso del recurso).
- g) 148 Expedientes de Actividades no contenían el Acta de Entrega-Recepción del Expediente de Actividades.

Conviene señalar que la obligación de la elaboración de los documentos citados en los incisos del a al g era de los COSABI y de los Tesoreros.

En cuanto a la carga de dichos documentos en la Plataforma de la Secretaría de Bienestar, que debió efectuarse por los Facilitadores Autorizados, adscritos a ésta, se observó que los 448 Expedientes de Actividades electrónicos contenían toda la documentación relacionada con la constitución de los COSABI, pero no contenían la comprobación de los recursos, por lo que la Secretaría de Bienestar incumplió las reglas 3.7.1 “Instancia Responsable, inciso e, 4.1 “Proceso”, numerales 11 y 12, y 4.2.1.2 “Control de Gastos y Rendición de Cuentas”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra.

Por otra parte, IMSS-BIENESTAR, como instancia responsable del ejercicio del presupuesto autorizado del PLCEN, tendría acceso a dicha plataforma para advertir sobre las causas de incumplimiento que conllevaran la cancelación de los apoyos y, en su caso, promover las medidas administrativas o penales correspondientes, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra, por lo que se

observó que IMSS-BIENESTAR no proporcionó evidencia documental que acredite que los Facilitadores Autorizados con apoyo del COSABI hayan registrado en la Plataforma la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos, que le permitiera determinar si se debían cancelar los apoyos y, en su caso, promover las medidas administrativas o penales correspondientes.

IMSS-BIENESTAR, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció en el apartado 5.2 “Seguimiento” de los “Lineamientos de Operación del Programa La Clínica es Nuestra para el ejercicio 2025” que IMSS-BIENESTAR, por medio de sus Coordinaciones Estatales y de los COSABI, llevaría el seguimiento y vigilaría el cumplimiento de las disposiciones emitidas; por otra parte, la Coordinación Comunitaria de IMSS-BIENESTAR diseñó e implementó un sistema digital para la comprobación y seguimiento del ejercicio de los recursos del PLCEN, y acreditó mediante capturas de pantalla que dicho sistema permite registrar, validar y monitorear la información a nivel de Unidad de Salud, Entidad Federativa y Nivel Central; además, IMSS-BIENESTAR notificó a las Coordinaciones Estatales diversas actividades que debían cumplir, dentro de las cuales, por lo que respecta a los Expedientes de Actividades, señaló que éstos debían integrarse dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal y que, con apoyo de los Facilitadores Autorizados de la Secretaría de Bienestar, debían dar seguimiento a la carga de la documentación correspondiente en la Plataforma que administra dicha Secretaría, por lo que se atiende lo observado.

Conclusión

Se comprobó que durante el ejercicio 2024 se dispersaron 6,340,800.0 miles de pesos a 11,807 COSABI de las USPN de 27 entidades federativas, de los que se seleccionaron 448 Expedientes de Actividades que contaron con la documentación soporte que justificó el gasto y documentación parcial de la constitución de los COSABI; sin embargo, esta última se cargó completa en la Plataforma de la SEBIEN, mientras que la comprobación del gasto no se cargó por los COSABI y los Facilitadores Autorizados de la Secretaría de Bienestar, e IMSS-BIENESTAR no proporcionó evidencia documental que acredite que estuvo en posibilidad de determinar si se debían cancelar los apoyos y, en su caso, promover las medidas administrativas o penales correspondientes; al respecto, por la intervención de la ASF, IMSS-BIENESTAR emitió normativa e implementó los mecanismos correspondientes para atender la observación.

2024-9-20113-19-0414-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cargaron en la Plataforma del Programa La Clínica es Nuestra, la comprobación de los recursos de los 448 Expedientes de Actividades

seleccionados, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra, reglas 3.7.1 "Instancias Responsables", inciso e, 4.1 "Proceso", numerales 11 y 12, y 4.2.1.2 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas".

5. Del programa presupuestario S313 "La Clínica es Nuestra" se ejercieron 98,549.9 miles de pesos con cargo a la partida 34101 "Servicios bancarios y financieros".

Se constató que, el 6 de mayo de 2024, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar), suscribieron el Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios, con el objeto de estipular las obligaciones para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y facilitar la dispersión de los recursos del Programa La Clínica es Nuestra (PLCEN); en su cláusula décima se estableció que IMSS-BIENESTAR se obligó a pagar al Banco del Bienestar por los servicios bancarios integrales del PLCEN, consistentes en el establecimiento de cuentas, la expedición y entrega de tarjeta bancaria, contrato y papelería personalizada, el mantenimiento de cuenta, la reposición de tarjeta bancaria por robo o extravío y por la dispersión de recursos mediante abono en cuenta vía cuenta concentradora en el Banco del Bienestar, una contraprestación anual del 1.55%, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, determinado con base en el monto dispersado.

Conforme a lo anterior, se constató que durante el ejercicio 2024 el Banco del Bienestar dispersó 6,358,058.7 miles de pesos, y por esas operaciones recibió un pago por 98,549.9 miles de pesos, equivalente al 1.55% de las dispersiones, en cumplimiento de la normativa.

El Banco del Bienestar emitió tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet el 9 de julio, 2 de agosto y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, monto que se pagó mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas, en cumplimiento de la normativa.

Conclusión

Se comprobó que IMSS-BIENESTAR pagó al Banco del Bienestar 98,549.9 miles de pesos, por concepto de servicios bancarios integrales del PLCEN en el ejercicio 2024, monto que se determinó conforme a lo pactado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 74,572,595.81 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad estas últimas son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en el Programa presupuestario S313 La Clínica es Nuestra, para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se instaló el Comité Técnico del Programa La Clínica es Nuestra.
- Se seleccionaron 448 Expedientes de Actividades cuya comprobación del gasto no se cargó por los Comités de la Clínica es Nuestra y los Facilitadores Autorizados de la SEBIEN en la Plataforma de dicha dependencia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) contó con controles para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron, en cumplimiento de la normativa.
2. Constatar que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realizó el registro contable y presupuestal de los egresos por subsidios y que éstos se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los egresos por subsidios se ejecutaron y pagaron en cumplimiento con las disposiciones jurídicas.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones de Finanzas y de Unidades de Primer Nivel de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como a la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar y la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: -Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Clínica es Nuestra, reglas 3.7.1 "Instancias Responsables", inciso e, 3.7.4 "Comité Técnico PLCEN", 4.1 "Proceso", numerales 11 y 12, y 4.2.1.2 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas".

-Lineamientos para la Instalación, Integración, Funciones y Operación del Comité Técnico del Programa la Clínica es Nuestra, numerales 6, fracción I, inciso c, y 12, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.